



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 19 de julio de 2021.

Señor
Director Nacional del
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
Ing. Agr. Fabio Montossi

E.E. 2021-17-1-0001513
Ent. N° 1007/2021
Oficio N° 2751/2021

Transcribo la Resolución N°1381/2021 adoptada por el Tribunal de Cuentas en su acuerdo de fecha 14 de julio de 2021:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 26 de Marzo de 2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estado de Resultados y Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas para el ejercicio 2020, los Anexos Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Depreciaciones y Amortizaciones, Fondos Públicos recibidos y gastos atendidos y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2020;

3) que en el informe de auditoría del ejercicio cerrado al 31/12/2018 se realizaron constataciones, de las que al 31/12/2019 permanecían sin dar cumplimiento a las siguientes :

a) que se continua sin cumplir la recomendación relativa a la obligación de gozar las licencias reglamentarias generadas por parte de los funcionarios del INIA;

b) que se continúan sin modificar los convenios enmarcados dentro del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA) para que se puedan ejecutar cumpliendo con la normativa existente para importación y adquisición de bienes;

4) que los estados financieros fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación el 15/04/2021;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que en el ejercicio 2020 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Resultando 3) numerales a y b;

3) que no se ha dado cumplimiento al plazo legal establecido en el artículo 177 inciso segundo del TOCAF (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;



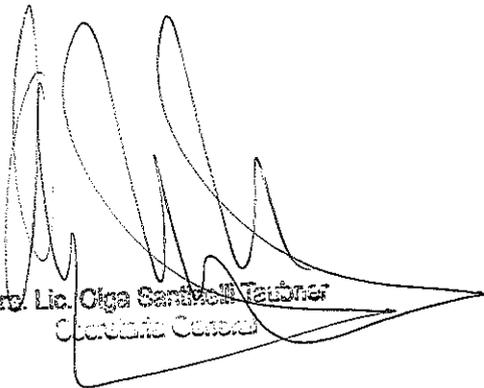
TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA);
- 2) Téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) según lo expuesto en los Considerando 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente

bf


Crd. Lic. Olga Santivetti Taubner
Secretaría General

